ACUERDO ADMINISTRATIVO
NÚMERO NOVENTA GUION DOS MIL VEINTISÉIS (90-2026)
EL REGISTRADOR TITULAR DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID

CONSIDERANDO

Que el Plan Estratégico Institucional constituye el instrumento orientador de la Gestión Pública, y como tal, el Segundo Registro de la Propiedad debe contar con dicho instrumento con el objeto de cumplir las normas aplicables a la planificación estratégica de las entidades, alcanzar los objetivos institucionales y la eficiencia operacional en la administración de la entidad.

CONSIDERANDO

Que durante el presente año la mesa técnica institucional conformada para el efecto, procedió a conocer y aprobar el Plan Estratégico Institucional 2027-2036 del Segundo Registro de la Propiedad, instrumento que se encuentra sujeto a las revisiones y modificaciones que recomiende la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y las que resulten necesarias.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 del Acuerdo Gubernativo 30-2005, Reglamento de los Registros de la Propiedad:

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2027-2036 del Segundo Registro de la Propiedad elaborado por la mesa técnica institucional conformada para el efecto.

Artículo 2. El plan que se aprueba tiene por objeto orientar la gestión institucional durante el periodo 2027-2036, bajo los principios de gestión por resultados, certeza jurídica, modernización tecnológica y atención al usuario.

Artículo 3. El Plan Estratégico Institucional 2027-2036 servirá de base para la elaboración del plan operativo anual 2027, planes operativos multianuales y los presupuestos institucionales que correspondan al mismo período.

Artículo 4. Son responsables del seguimiento:

a. Los directores, subdirectores, coordinadores y subcoordinadores de las unidades y en general todo el personal del Segundo Registro de la Propiedad. Para el efecto se remitirá a la Unidad de Planificación y Seguimiento la información pertinente en los plazos que correspondan.

b. La mesa técnica conformada para el efecto, se reunirá una vez al mes para brindar información sobre los indicadores de resultados, de producto y todo lo relacionado con el plan Estratégico Institucional 2027-2036.

Artículo 5. El presente plan estratégico podrá ser modificado, actualizado o ajustado cuando sea necesario y por recomendaciones de SEGEPLAN, las cuales serán sometidas a la mesa técnica previamente a su aprobación por la máxima autoridad.

Artículo 6. Se deberá gestionar, programar, coordinar y desarrollar capacitaciones, talleres y actividades que resulten necesarias para la adecuada implementación, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2027-2036, así como de los planes, programas y proyectos que se deriven del mismo.

Artículo 7. El presente acuerdo entrara en vigencia el uno de enero del año dos mil veintisiete.

Artículo 8. Notifíquese a: Unidad de Administración Financiera; Departamento de Auditoría Interna; Coordinación de Gestión Institucional y Recursos Humanos; Departamento de Asesoría Jurídica; Unidad de Acceso a la Información Pública; Departamento de Informática; Dirección de Gestión de Riesgos y Unidad de Planificación y Seguimiento.

DADO EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL - ORGANISMO JUDICIAL - QUETZALTENANGO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL - SECRETARÍA - ORGANISMO JUDICIAL - QUETZALTENANGO

ACUERDO ADMINISTRATIVO
NÚMERO CIENTO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (101-2026)
EL REGISTRADOR TITULAR DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD
HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Administrativo número noventa guion dos mil veintiséis (90-2026), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis, fue aprobado el Plan Estratégico Institucional 2027-2036, como instrumento orientador de la gestión institucional, destinado al cumplimiento de los objetivos estratégicos y al fortalecimiento de la eficiencia administrativa.

CONSIDERANDO

Que para garantizar la adecuada implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2027-2036, resulta necesario precisar las responsabilidades de las distintas unidades administrativas que integran el Segundo Registro de la Propiedad, diferenciando las funciones de ejecución y cumplimiento de las metas institucionales de aquellas relacionadas con el seguimiento, monitoreo, consolidación y reporte de resultados; por lo que se estima procedente modificar el artículo 4 del Acuerdo Administrativo número noventa guion dos mil veintiséis (90-2026), con el objeto de establecer una distribución clara de responsabilidades, de conformidad con las competencias de cada unidad administrativa.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 del Acuerdo Gubernativo 30-2005, Reglamento de los Registros de la Propiedad:

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo 4 del Acuerdo Administrativo número noventa guion dos mil veintiséis (90-2026) de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis quedando de la siguiente manera:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL - ORGANISMO JUDICIAL - QUETZALTENANGO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL - SECRETARÍA - ORGANISMO JUDICIAL - QUETZALTENANGO

*"**Artículo 4**. Son responsables:*

a) De la ejecución y cumplimiento de metas, productos, actividades y resultados del PEI 2027-2036: las unidades ejecutoras del Segundo Registro de la Propiedad, por medio de sus directores, subdirectores, coordinadores, subcoordinadores y demás responsables expresamente determinados, conforme a sus competencias y a la planificación institucional; debiendo generar, validar y remitir a la Unidad de Planificación y Seguimiento la información y documentación de respaldo dentro de los plazos establecidos.

b) Del seguimiento, monitoreo, consolidación y reporte institucional: la unidad de Planificación y Seguimiento, debiendo consolidar y analizar la información proporcionada por las unidades ejecutoras y elaborar los reportes que correspondan a la máxima autoridad y, cuando proceda, ante SEGEPLAN y el Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con la normativa y lineamientos aplicables."

Artículo 2. El presente acuerdo entrará en vigencia el uno de enero del año dos mil veintisiete.

Artículo 3. Notifíquese a: Unidad de Administración Financiera; Departamento de Auditoría Interna; Coordinación de Gestión Institucional y Recursos Humanos; Departamento de Asesoría Jurídica; Unidad de Acceso a la Información Pública; Departamento de Informática; Dirección de Gestión de Riesgos y Unidad de Planificación y Seguimiento.

DADO EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO EL VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD